



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3929A)

04 AGO 2017

Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3907 del 20 de junio de 2017, la Dirección Nacional Liberal modificó la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017, con la cual se convocó y reglamentó la realización del VII Congreso Nacional Liberal.

Que fue convocada la celebración de las Asambleas Municipales y Locales entre los días 11 al 13 de agosto de 2017 y Departamentales y del Distrito Capital entre los días 25 al 27 de agosto de 2017.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para el desarrollo de las Asambleas Territoriales.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOQUÉNSE E INTÉGRENSE las Asambleas Municipales y Locales para que puedan reunirse entre los días 11 al 13 de agosto de 2017, y Departamentales y del Distrito Capital para que puedan reunirse entre los días 25 al 27 de agosto de 2017, en sus respectivas circunscripciones, con los miembros del Sector Político inscritos y acreditados por el Tribunal Nacional de Garantías y los delegados de los sectores Social y Abierto electos en la Consulta Interna y acreditados por el Tribunal Nacional de Garantías. Sin perjuicio de lo anterior, las Asambleas podrán reunirse antes de los términos señalados, nunca después.

Estas Asambleas se instalarán en la hora y lugar fijados, dentro del término establecido y no concluirán hasta tanto cumplan con su función Estatutaria.





Corresponde a los miembros cabeza de lista que participaron en la Consulta Interna, garantizar la asistencia de las personas inscritas y proveer las vacantes a que haya lugar con los demás miembros de la lista o en su defecto con militantes Liberales.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de los derechos de voz y voto que tienen los militantes acreditados para integrar las Asambleas, estas se realizarán dentro del contexto de una audiencia pública, por lo que cualquier miembro militante del Partido Liberal Colombiano podrá asistir.

No obstante y una vez electo el Presidente de la Asamblea, por razones de organización, seguridad y orden, podrá restringir el acceso de personas no acreditadas, siempre garantizando la participación de todas las fuerzas políticas de la circunscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS. Al inicio tendrá que elegirse un Presidente para que dirija y conduzca la Asamblea y un Secretario para que diligencie el acta que soporte la reunión, la cual al finalizar, deberá ser suscrita por todos los miembros.

Como actividades principales en el desarrollo de las Asambleas Territoriales, están las siguientes:

DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS		
	Municipales y Locales	Departamentales y del Distrito Capital
TRANSCURSO DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES	Entre el 11 al 13 de agosto de 2017	Entre el 25 al 27 de agosto de 2017
FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES	Elección democrática y participativa del Directorio Municipal y/o Local (arts. 4, 16, 17, 16, 21, 43.6 y 44 Estatutos) (Entre 10 y 20 personas según	Elección democrática y participativa del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital (arts. 4, 16, 17, 21 y 40 numeral 6 Estatutos) (Entre 10 y 20





lo determine la Asamblea, de los cuales el 10% corresponderán a quienes elija la Organización Nacional de Juventudes Liberales en las respectivas circunscripciones, excepto que no estén integrados los Consejos de Juventudes Liberales)	personas según lo determine la Asamblea, de los cuales el 10% corresponderán a quienes elija la Organización Nacional de Juventudes Liberales en las respectivas circunscripciones, excepto que no estén integradas las Asambleas Departamentales de Juventudes Liberales)
Designación mesa directiva del Directorio electo (Presidente, Vicepresidente, Fiscal, y vocales con sus respectivos suplentes)	Designación mesa directiva del Directorio electo (Presidente, Vicepresidente, Fiscal, y vocales con sus respectivos suplentes)
Elección del Secretario del Directorio Municipal y/o Local. (Art, 47 de los Estatutos) (No deberá hacer parte de los miembros del Directorio)	Elección del Secretario del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital (Art, 47 de los Estatutos) (No deberá hacer parte de los miembros del Directorio)
Elección del Tesorero del Directorio Municipal y/o Local. (No es obligatorio)	Elección del Tesorero del Directorio Departamental y/o del Distrito Capital (Parágrafo del artículo 110 de los Estatutos)
Elección del Veedor y Defensor del Afiliado Municipal y/o Local. (art. 75 Estatutos) (No deberá hacer parte de los miembros del Directorio)	Elección del Veedor y Defensor del Afiliado Departamental y/o del Distrito Capital (art. 75 Estatutos) (No deberá hacer parte de los miembros del Directorio)
Adoptar línea de acción política del partido en mediano y largo plazo de acuerdo al Congreso Nacional Liberal y la DNL	Adoptar línea de acción política del partido en mediano y largo plazo de acuerdo al Congreso Nacional Liberal y la DNL





	Evaluación del informe del Foro Programático Municipal y/o Local.	Evaluación del informe del Foro Programático Departamental y/o del Distrito Capital.
	Planteamiento de propuestas a la reforma estatutaria.	Planteamiento de propuestas a la reforma estatutaria.
		Elección de Delegados al Congreso Nacional del Partido en representación de los sectores social y abierto según reglamentación para cupos que expida la dirección Nacional Liberal (art. 27 Parágrafos Primero y Segundo - Estatutos)
		Elección del Tribunal Seccional de Garantías Departamental y/o del Distrito Capital. (art. 68 Estatutos)
Plazo para entrega del Acta con las decisiones tomadas por la Asamblea y todos sus anexos.	14 de agosto 2017, a la Coordinación Territorial vía correos electrónicos señalados en el artículo cuarto de esta Resolución y físicamente al Directorio Departamental y/o del Distrito Capital.	28 de agosto de 2017, a la Coordinación Territorial vía correos electrónicos señalados en el artículo cuarto de esta Resolución y físicamente a la sede del Partido ubicada en Bogotá D.C. Avenida Caracas No. 36 - 01, junto con las actas de los Municipios y/o Localidades de su circunscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde a los Directorios Municipales, Locales Departamentales y del Distrito Capital, con el apoyo de los Parlamentarios, Diputados, Concejales, Ediles, comités organizadores si los hubiere, en general quien quiera participar y así lo manifieste a Secretaria General del Partido, convocar y organizar las Asambleas de su circunscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Asambleas Territoriales podrán integrarse, deliberar y decidir siempre que alcancen un quórum de la mitad más uno de los miembros acreditados por el Tribunal Nacional de Garantías.



